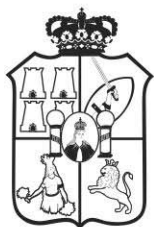




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

25 DE JULIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS

No.- 3313

ACUERDO

CP. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 6, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 7 FRACCIÓN I Y 11 FRACCIONES III Y VI, DE LA LEY DE VALUACIÓN PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco tiene dentro de su objeto establecer el Registro Estatal de Valuadores, tal y como se observa de la fracción III de su artículo 2.

SEGUNDO.- Que el artículo 12 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco establece que el Registro de Valuadores del Estado de Tabasco, es un instrumento de orden público e interés general, para llevar el registro, control y vigilancia de la actividad valuatoria en la entidad.

TERCERO.- Que la Comisión de Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco goza de plena autonomía técnica sobre la administración del Registro y cuenta entre otras, con atribuciones para examinar las solicitudes de registro de los valuadores; elaborar, administrar y actualizar el registro de valuadores.

CUARTA.- Que el artículo 13 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco, establece que para ejercer la actividad valuatoria en el Estado, los interesados deberán inscribirse en el Registro, presentando por escrito ante la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco (COREVAT) la solicitud correspondiente, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos citados en dicho artículo.

QUINTA.- Que el artículo 19 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco señala que en el mes de febrero de cada año, la COREVAT publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, el Directorio de Valuadores inscritos en el Registro Estatal expresando sus nombres, direcciones, especialidades y datos; pero debido a que por sesión extraordinaria de fecha 08 de julio del 2020, se aprobó conceder la renovación de los registros de los peritos valuadores ingenieros Juan Carlos Arias Chablé y Felipe de Jesús Pagola de los Santos, se procede a emitir en esta fecha el presente acuerdo.

SEXTO.- De conformidad con el aviso de privacidad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, los datos de los Valuadores fueron recabados de manera lícita, recopilando única y exclusivamente los datos, pertinentes, correctos, actualizados y necesarios para el fin único de cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le confiere a este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado en calidad de presidente de la COREVAT, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 8° fracciones I, III, VII Y XI, 12, 13 y 14 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco; 6, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco; la Comisión del Registro Estatal de Valuadores tiene a bien registrar a los siguientes Peritos Valuadores;

La presente Lista tendrá Vigencia del Mes de Julio del 2020 al Mes de Febrero del 2021

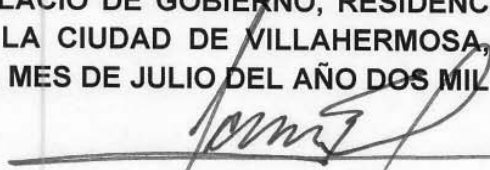
No.	REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO
					OFICINA	CELULAR	
1	COREVAT-099	BIENES INMUEBLES	ING. JUAN CARLOS ARIAS CHABLÉ	CALLE VALLARTE No. 117, LOCAL 31, OCUILTZAPOTLÁN, CENTRO TABASCO, C.P. 86270	(993) 1-58-52-61	99-33-46-76-00	jc.arias.chable@gmail.com
2	COREVAT-102	BIENES INMUEBLES	ING. FELIPE DE JESÚS PAGOLA DE LOS SANTOS	AV. MORELOS No. 39, COL. CENTRO, HUIMANGUILLO, TAB. C.P. 86400	(917) 3-75-18-13	99-31-59-10-29	ing.pagola80@gmail.com

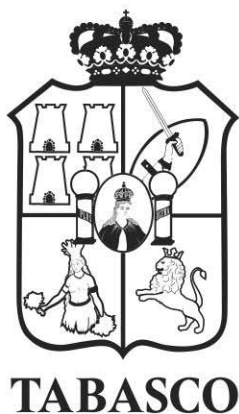
SEGUNDO.- Los Peritos Valuadores que forman parte del Directorio, usarán de manera obligatoria la herramienta electrónica denominada Sistema Catastral y Registral del estado de Tabasco (SICARET 2.0), en cumplimiento a lo establecido en la Segunda sesión Extraordinaria de la COREVAT que se efectuó el 08 de julio de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


CP. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE TABASCO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: fDH2UrYCoU2R3cWzkOURjLuL5iZobMxlgNePehd7GI8TnvXA0F6oa4W/6TGcQ0HYrQwkBEwXcevmwfdUmfVzQHv4V9CefC31LkifgW7COUKX/mxGcTH8kpMY9SonvZJYvqryNDM50AKLyp5psWU2piK3r5auEu4iwKxlUCrH1RGq8/3ApIM3r6mPMp0KtMOCIC8Xwbylql0pHCypaV5ev7gpFLNpxcsjJicm9fKO5UBZDZt8vWPfTqLGS6Tc4GP3KAlrgClKY3Km875QraVdDMeujOkupkuBkRfsc7KCJ7/0opPipOHEhwoxfs2SlauTypQHpmIzvqAg7gHA3tQFMw==